

estas mercedes por los Reyes católicos en la villa de Sancta Fé, de la manera dicha, entráronse Su Altezas en la ciudad de Granada de hecho, donde suplicó á los Reyes Cristobal Colon, que Sus Altezas le mandasen dar privilegio real de las dichas mercedes que le prometian y hacian, el cual mandaron darle muy cumplido, haciéndolo noble, y constituyéndolo su Almirante mayor de aquellas mares Océanas, y Viso-rey é Gobernador perpetuo, él y sus sucesores, de las Indias, islas y tierras firmas, aquellas que de aquel viaje descubriese y de las que despues por si ó por su industria se hobiesen de descubrir, y dieronle facultad que él y sus sucesores se llamasen Don, y de los susodichos titulos usase luego que hobiese hecho el dicho descubrimiento, sobre lo cual mandaron poner la cláusula siguiente. « Por quanto vos, Cristóbal Colon, vades por nuestro mandado á descubrir é ganar, con ciertas fustas nuestras, ciertas islas é tierra firme en el mar Océano etc, es nuestra merced y voluntad, que desde que las hayais descubierto é ganado etc., vos intituleis é llameis Almirante, visorey é Gobernador dellas etc. » De todo lo cual se le dió un muy cumplido privilegio real, escrito en pergamino, firmado del Rey é de la Reina, con su sello de plomo pendiente de cuerdas de seda de colores, con todas las fuerzas, é firmezas, u favores que por aquellos tiempos se usaban, al cual privi-

legio antepusieron un muy notable y cristiano prólogo, como de Reyes justos y católicos que eran, la fecha del cual fué en la dicha ciudad de Granada á 30 dias del mes de abril año susodicho de 1492 años.

En este ultimo viaje el juicio de Dios vino á suplir el que dejaron de hacerle, Dóna Isabel y Don Fernando; pero ni aun esto que debió servirles de léccion, movió á los enemigos de Colon, al viejo, enfermo y reducido á pobreza, á devolverle las honras y preeminencias, que le debian; y las utilidades que le ofrecieron los reyes de Castilla y Aragon, firmadas de su mano y selladas con sus reales armas.

Sera eternamente ejemplo de ingratitud, esta indiferencia, para con el extranjero, que habia venido á Castilla á ofrecer á sus reyes, un mundo que sus estudios y viajes le habian hecho conocer antes que pusiera en él sus pies. con la seguridad de encontrarlo si se le daban medios para ello no yendo á buscarlo como un loco, que se lanza á la ventura, sino como un sabio, que con el estudio hecho en sus viajes por el mundo conocido en aquella época, y con sus trabajos cosmográficos, y los planos antiguos y en las de las relaciones de los primeros navegantes, habia hallado el camino que lo llevó, no al azar, sino de un modo lógico á unas tierras á las cuales daba el nombre que otros

navegantes les habian dado ya en otros siglos, en los cuales sus descubrimientos no se habian utilizado pero que habian dejado la traza de su camino por el cual él se habia dirigido.

Este genio admirable á quien despues de sus grandes servicios privaron los reyes de cuanto le habian dado y ofrecido, todavia para devolverle lo que tan injustamente le habian quitado, lo mandaron por cuarta vez al Nuevo mundo, á que descubriera y tomara posesion en nombre de España del continente que él habia encontrado ya, y con tres naves volvió con su hermano y su hijo.

Pasa allí trabajos increíbles, pierde dos de sus naves: y con la que le queda se decide á volver á dar noticia de sus descubrimientos á los reyes de Castilla.

Las tempestades y las corrientes lo arrojan á la isla de la Jamaica, de donde no puede seguir el viaje, ni aun llegar á Santo Domingo, manda entonces « A Diego Mendez y á Don Bartolomé de Flisco vayan á Sancto Domingo y á Mendez le dijo que llegado allí, pasase á Castilla á dar cuenta de su viaje á los Reyes, en una carta firmada en Jamaica de 7 de Julio 1503. »

« Habia desde el puerto donde laba el Almirante hasta Santo Domingo, 200 leguas en cuatro dias en una canoa hecha con el tronco de un árbol llegaron á aquella isla estos hombres vale-

rosos. En el viaje, de frio de cansancio y de sed murieron algunos indios remeros. »

« Apenas desembarcó Mendez fué al pueblo de Xaragua á buscar al comendador mayor, él cual lo detuvo allí, receloso de que no fuera verdad lo que les escribia el Almirante. Despues lo dejó ir á Santo Domingo, donde Mendez compró un navío, que mandó al Almirante en Mayo de 1504, embarcandose luego para España. » (1)

El Almirante enfermo de la gota, sin poder moverse, sublevada su gente, sin saber el paradero de los dos fieles marinos, que habia mandado, como queda dicho, de un modo casi admirable á Santo Domingo, tiene que aguardar un año en la isla de la Jamaica, rodeado de salvages, con su gente amotinada, amenazado de muerte á cada hora por los suyos y por los indios, hasta que al fin le llega la nave enviada por Mendez, con la que vuelve á pisar de nuevo y por última vez aquella tierra de Santo Domingo, donde habia clavado su mano la cruz del redentor del mundo, á la sombra de la gloriosa bandera de Castilla, de la bandera que habia hecho la unidad de España.

Llegó el Almirante á Santo Domingo; allí tuvo muchas pesadumbres, pues á Francisco Porras que llevaba preso; por haberle sublevado la gente; con

(1) Las Casas, obra citada.

decision de matarlo, al cual tuvo que hacerle frente Don Bartolomé Colon, perdiendo algunos hombres en la refriega, le puso en libertad el comendador que allí mandaba para injuriar al Almirante.

Este salió el 12 de setiembre de 1504, de Santo Domingo para España y llegado á San Lucar de Barrameda, enfermo, pasó á descansar á Sevilla y de allí á la Côte que estaba en Segovia el mes de Mayo 1505.

Hizo su viage casi por caridad, abrumado por los dolores de la gota y los trabajos, para recibir en Sevilla el dia de su llegada, la noticia de la muerte de Isabel la Católica, á quien adoraba, y en quien el descubridor del nuevo mundo ya sin sus títulos ni preeminencias, pobre y gravisimamente enfermo, tenia puestas todas sus esperanzas.

Con la noticia de los descubrimientos hechos en el continente, que era la puerta del camino para la conquista de las 19 naciones republicanas en que hoy se dividen las Américas, y que fueron durante algunos siglos propiedad de España, vuelve Cristobal Colon á Castilla, se arroja á los piés de Don Fernando el Católico, para darle noticias de sus últimos descubrimientos y trabajos y pedirle que se le devolviera lo que se le habia quitado : y se le habia prometido restituírsele á la vuelta del nuevo viage y descubrimiento que habia ido á hacer por los reyes de Castilla.

Don Fernando el Católico se hizo sordo á los ruegos del venerable anciano vencido por los años y la enfermedad, que para vivir mendigaba el sustento. Y no solo se hizo sordo, sino que mandó quien le tentare, para que hiciera renuncia de los privilegios que le habian concedido, *ofreciendole que se le harian recompensas tales como el pueblo de Carrion de los Condes* y sobre ello cierto estado (1).

Pero ni eso, ni nada se le dió y el Almirante escribia al Obispo de Sevilla : « Yo he hecho lo que he podido, ahora dejo hacer á Dios nuestro señor el cual he hallado siempre muy propicio á mis necesidades ». Mientras esto hacia y sufría dolores crueles de la gota, el rey D. Fernando se fué á Laredo á recibir á los reyes Doña Juana y D. Felipe; y Cristobal Colon, sin poder ir él ni su hijo Don Diego porque era quien lo assistia, le manda á su hermano el Adelantado D. Bartolomé Colon, diciendoles que lo cuenten como su leal vasallo y servidor y aunque la enfermedad lo trabajaba sin piedad, que les pedia servir de servicio, que no se hubiera visto igual. Pero, dejémos hablar á Fray Bartolomé de Las Casas.

« Despachado su hermano el Adelantado para ir á besar las manos á los Reyes nuevos, agravóse cada hora más al Almirante su enfermedad de la

(1) Las Casas, obra citada, T. III. p. 191.

goía, por el aspereza del invierno, y más por las angustias de verse así desconsolado, despojado, y en tanto olvído sus servicios y peligro su justicia, no embargante que las nuevas sonaban y crecían de las riquezas destas Indias, yendo á Castilla mucho oro desta isla, y prometiendo muchas más de cada día. El cual, viéndose muy debilitado como cristiano, cierto que era, rescibió con mucha devocion todos los Sanctos Sacramentos, y llegada la hora de su tránsito desta vida para la otra, dicen que la postrera palabra que dijo : *In manos tuas, Domine, comendo spiritum meum*. Murió en Valladolid día de la Ascension, que cayó aquel año á 20 de Mayo de 1506 años; llevaron su cuerpo ó sus huesos á las Cuevas de Sevilla, monasterio de la Cartuja, de allí los pasaron y trujeron á esta ciudad de Sancto Domingo, y estan en la capilla mayor de la Iglesia catedral enterrados ».

« Tenia hecho su testamento, en el cual instituyó por su universal heredero á D. Diego, su hijo, y si no tuviese hijos, á D. Hernando, su hijo natural, y si aquel no los tuviese, á D. Bartolomé Colon Adelantado, su hermano, y síno tuviese su hermano hijos, á otro su hermano; y en defecto de aquel, al pariente más cercano y más allegado á su linea, y así, para siempre, mandó que habiendo varon, nunca le heredase mujer, pero no lo habiendo, instituyó que heredase su estado mujer, siempre la

más cercana á su linea. Mandó, á cualquiera que heredase su estado, que no pensase ni presumiese de menguar el mayorazgo, sino que ántes trabajase de lo acrecentar mandando á sus herederos, que con sus personas y estado y rentas dél sirviessen al Rey y á la Reina; y al acrecentamiento de la religion cristiana. Dejóles tambien obligacion de que todas las rentas que su mayorazgo procedieren, *den y repartan la decima parte á los pobres en limsona*. Entre otras cláusulas de su testamento se contiene esta : « Al Rey y á la Reina, nuestros señores, cuando yo les serví con las Indias, digo serví, que parece que yo por la voluntad de Dios, nuestro Señor, se las di como cosa que era mia, puédolo decir, porque importuné á Sus Altezas por ellas, las cuales eran ignotas y escondido el camino, é quanto se falló dellas; é para las ir á descubrir; allende de poner el aviso mi persona, Sus Altezas no gastaron ni quisieron gastar para ello, *salvo un cuento de maravedis, é a mi fué necesario de gastar el resto*. Despues plugo á Sus Altezas, que yo hobiese en mi parte de la dichas Indias, islas y tierra firme, que son al Poniente de una raya que mandaron marcar sobre las islas de los Azores, y aquellas del cabo Verde, 100 leguas, la cual pasa de Polo á Polo, que yo hobiese en mi parte, tercio y el ochavo de todo, y más el diezmo de lo que resta en ellos, como más largo se amuestra por los dichos mis privilegios e cartas de mer-

ord, etc. ». Estas son sus palabras, en el dicho su testamento. I así pasó desta vida, en estado de harta angustia y *amargura y pobreza, é sin tener, como él dijo, una teja debajo de qué se metiese para no se mojar ó reposar en el mundo*, el que habia descubierto por su industria otro nuevo y mayor que el que de ántes sabiamos felicísimo mundo. *Murio desposeido y despojado del estado y honra que con tan inmensos é increíbles peligros, sudores y trabajos habia ganado, desposeido ignominiosamente, sin orden de justicia, echado en grillos, encarcelado, sin oirlo ni convencerlo, ni hacerle cargos ni recibir sus descargos, sino como si los que lo juzgaban fuera gente sin razon, desordenada, estulta, estólida y absurda y más que bestiales bárbaros* ». (1)

Al fin muere Colon en Valladolid, en la casa frente á la iglesia de la Magdalena cuya portada adornan las banderas del gran capitán, tan pobre que, despues del oficio de difuntos, celebrado en la Antigua, la más primitiva iglesia de Valladolid, construida por el Conde D. Pedro Ansures en 1095, la orden tercera de San Francisco lo entierra por caridad en su convento, que ya no existe y que estaba situado entre la plaza mayor de Valladolid, calle de Santiago y calle de Hoyeros, desde el cual parecé se le llevó luego al de la Cartuja de las Cue-

(1) Las Casas, obra citada, T. III. p. 494 y 95.

vas de Sevilla y de allí á Santo Domingo, segun lo que se desprende de las dos cédulas de Carlos V., obtenidas á ruego de su hijo Don Diego Colon y de la viuda de este, á quien se debió, por la influencia de los duques de Alba, de quien era parienta, el que se le devolviera el título de Almirante, mandándolo á gobernar la isla de Santo Domingo.

Antes de este nombramiento cuando Don Diego Colon, hijo del Almirante, le pedia al rey Don Fernando que le volviera los títulos de su padre, le respondia este : « Mirad Almirante de vos bien lo confiaria yo ». A lo cual respondia Don Diego : « Es razon que pague y pene yo por los pecados de mis hijos y sucesores que por ventura no los terné. » (1)

Le pidió licencia al Rey para que se lo demandara en justicia delante de los tribunales y el rey se la dió. Pidió Don Diego Colon, entónces, que le pusiese en la posesion de visorey y gobernador perpetuo de las islas y tierra firme, descubiertas y por descubrir, de todo el mar Oceano, occidental y meridional, segun que los Reyes lo habian concedido á su padre ántes que él fuese á descubrir, por contracto que él habia hecho con los Reyes, y su padre, habiendo cumplido de su parte lo que ofreció y los Reyes, dándole lo que le prometieron, usó y ejércitó los dichos oficios reales, de los cuales

(1) Las Casas, obra citada. T. III. p. 237.

habia sido, de hecho y no de derecho, con gran daño y deshonor de su persona, despojado, sin haber hecho culpa, porque hobiese merecido ser así tractado; pidió que en los términos de su Almirantazgo le dejasen usar del oficio de Almirante, con las preeminencias y jurisdiccion que lo usaban los Almirantes de Castilla, porque así lo tenia concedido por los Reyes, y que llevase los mismos derechos que ellos llevar solian. Pidió que le diesen la décima del oro y plata y perlas y otras cosas de valor que viniesen y se hobiesen de todas estas Indias, islas y tierra firme; tambien el ochavo de todas las ganancias que, destas Indias, para el Rey resultasen, pues, cuando fué á descubrir su padre, contribuyó con la ochava parte y con más de todos los gastos.

Pidió que para la gobernacion y el regimiento de todas las islas y tierras firmes de su almirantazgo, eligiese el Almirante tres personas para cada oficio y que el Rey escogiese una como lo rezaban sus privilegios. Pidió la gobernacion de tierra firme y del Darien.

Diversos tribunales y en diversos años y en diversas provincias hicieron justicia declarando los derechos del Almirante y de su padre y si no se casará Don Diego con Doña Maria de Toledo, hija de Don Hernando de Toledo, hermano de Don Fadrique duque de Alba y si las suplicaciones de este

no hubiesen sido tan poderosas, el rey Don Fernando no hubiere determinado enviar á la isla de Santo Domingo á Don Diego Colon bajo el solo titulo de Almirante y gobernador de las Indias.

La cédula del Rey era del tenor siguiente :

« Por cuanto yo he mandado al Almirante de las Indias que vaya con poder à residir y estar en las dichas Indias, á entender en la gobernacion dellas, segun en el dicho poder será contenido, háse de entender que el dicho cargo y poder ha de ser sin perjuicio del derecho de ninguna de las partes. Fecha en la villa de Arévalo á 9 dias del mes de Agosto de 508 años. — Yo el Rey. — Por mandado de Su Alteza, Miguel Perez de Almazan. » Y en las espaldas de la dicha cédula, « Acordada » y estaba hecha una señal. »

Y Don Diego Colon se fué á la isla, llevandose en su compañía á su esposa y á sus tios el Adelantado Don Bartolomé Colon y Don Diego, hermanos de su padre y á su medio hermano Don Hernando Colon, que llegaron á Santo Domingo el mes de Julio de 1509.

Llegado á la isla envió á Castilla á su hermano Don Hernando que tenia 18 años á continuar allí sus estudios, nombrandolo capitán general de la flota que lo llevó á España.

\*  
\* \*

Don Diego Colon estuvo en Santo Domingo desde el año 1509 hasta 1523, en que vuelve á Castilla reemplazado por Don Rodrigo de Albuquerque.

A su vuelta, sin duda, fué cuando pudieron haberse enterrado en Santo Domingo, los restos de Cristóbal Colon, muerto hacia treinta años. Hasta hoy no se conoce ningun documento que señale la época en que esos restos salieran de Valladolid ni del convento de las Cuevas de Sevilla, para ser conducidos á la isla de Santo Domingo; no se sabe que ceremonia hubo para ello; en que forma fué el cadáver del descubridor de lo que injustamente se llama hoy América; se ignora de que era la caja en la que iba su esqueleto, ni cual era el rotulo que llevaba.

Lo cierto es que, sus parientes y la Historia ignoran cuando salieron sus restos de España, y cuando llegaron á Santo Domingo; pero no ignora, que el obispo de aquella diócesis se opuso durante muchos años, á que en el terreno donde estaba situado el altar mayor de la catedral se enterrase el cadaver del Almirante.

Las dos cédulas de Carlos Vº, que transcribo á continuacion, indican la lucha con aquel príncipe de la Iglesia; y yo no me atreveria asegurar, conociendo las preocupaciones y el poder omnipotente de la

Iglesia y de su Inquisicion, en aquellos tiempos, que el Obispo de Santo Domingo hubiera dado cumplimiento á la real voluntad de Carlos Vº; y eso me lo prueba, que ningun documento de la época, ni en los archivos de la Península, ni en los archivos de Santo Domingo, se habla de solemnidad ninguna para enterrar en la catedral los restos del Almirante; y tratandose de un personage tan ilustre, del que habia descubierto aquella isla, no es posible que de haberse verificado el enterramiento en la catedral en la forma debida no hubiera quedado de él recuerdo ninguno.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. — *Real Cédula*, — D. Carlos, etc. A vos el Obispo Dean y Cabildo de la Iglesia de Santo Domingo de la Isla Española, salud y gracia. Bien sabeis como Nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision Real por la cual hicimos merced al Almirante D. Luis Colon de la capilla mayor de esa dicha Iglesia, segun más largamente en la dicha provision se contiene, su tenor de la cual es este que sigue. D. Carlos, etc. — Por quanto Doña Maria de Toledo Vireyna de las Indias, mujer que fué del Almirante D. Diego Colon (difunto) por si y en nombre y como tutora y curadora de D. Luis Colon, su hijo, Almirante que al presente es de las dichas Indias, y de los otros sus hijos y hijas del dicho Almirante D. Diego Colon su marido, nos hizo relacion que el Almirante D. Cris-

tobal Colon su suegro é abuelo de los dichos sus hijos murió en estos nuestros reinos, y se mandó depositar en el monasterio de las Cuevas, extramuros de la ciudad de Sevilla, donde al presente está para que se llevasen sus huesos á la Isla Española, y que agora ella cumpliendo la voluntad del dicho Almirante, queria llevar los dichos sus huesos á la dicha Isla, é nos suplicó, acatando lo que dicho Almirante nos sirvió en el descubrimiento, conquista y poblacion de las dichas nuestras Indias, y lo que sus hijos y nietos nos han servido y sirven, les ficiésemos merced de la capilla mayor de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Domingo de la dicha Isla Española á donde se pongan y trasladen los dichos huesos y sus descendientes ó como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias y con Nos consultado, acatando que el dicho Almirante D. Cristóbal Colon fué el primero que descubrió y conquistó y pobló las dichas nuestras Indias de que tanto noblecimiento ha redundado y redundará á la Corona Real de estos nuestros reinos y á los naturales de ellos; tovimoslo por bien, é por la presente hacemos merced al dicho Almirante D. Luis Colon de la dicha capilla mayor de la dicha Iglesia Catedral de la dicha ciudad de Santo Domingo de la dicha Isla Española, y le damos licencia y facultad para que pueda sepultar los dichos huesos del dicho Almirante D. Cristóbal Co-

lon, su abuelo, y se puedan sepultar los dichos sus padres y hermanos y sus herederos y sucesores en su casa y mayorazgo agora y en todo tiempo para siempre jamás, y para que puedan hacer y hagan en ella él y los dichos sus herederos y sucesores todos y cualesquier vultos que quisieren y por bien tuvieren, y poner y pongan en ellos y en cada uno de ellos sus armas, con tanto que no las puedan poner ni pongan en lo alto de la dicha capilla donde queremos y mandamos que se pongan nuestras armas reales, y rogamos y encargamos al Reverendo en Cristo Padre Obispo de la dicha Iglesia y al Dean y Cabildo de ella, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, que guarden y cumplan esta nuestra carta y todo lo en ella contenido, y que contra ello no vayan ni pasen en tiempo alguno ni por alguna manera, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro infrascrito Secretario. Dada en la villa de Valladolid á dos dias del mes de Junio de mil é quinientos treinta y siete años. — Yo el Rey. Yo Juan de Sámmano, Secretario de sus Cé-area y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado. — El Doctor Beltran. — Licentiatus Suarez de Carvajal. — El Doctor Bernal. — El Licenciado Gutierrez Velazquez. — E agora por parte del dicho Almirante nos ha sido hecha relacion que como quien que fuistes



requeridos con la dicha nuestra provision que de suso va incorporada para que la cumpliédes y por vosotros habia sido obedecida, quanto al cumplimiento della respondistes que por quanto érades informados que por su parte á tiempo que se le hizo la dicha merced se habia preferido que reedificaria la dicha capilla conforme al cuerpo de la Iglesia, porque la que al presente hay és muy pequeña, y que la dotaria, que obligandose y dando asiento como se efectuáse lo susodicho cumpliríades la dicha nuestra provision, segun constaba y parecia por el testimonio de vuestra respuesta de que ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias fué hécha presentacion, y Nos fué suplicada que pues él ni otra persona por él no se habia obligado á hacer lo que vosotros decíades, vos mandásemos que sin embargo de la dicha vuestra respuesta guardásedes y cumpliédes la dicha nuestra provision, y guardándola le diédes la posesion de la dicha capilla qué por servir y la Iglesia le daría una casulla y almáticas y frontal de tela de oro frisada y otro tanto de terciopelo negro con cenefa y faldones de tela de oro, y hará en la dicha capilla una reja de fierro dentro de veinte años ó como la vuestra merced fuese; la cual visto por los del dicho nuestro Consejo fué acordado que debíamos mandar dar está nuestra carta para vos en la dicha razon, é Nos tovímoslo por bien, por la cual vos rogamos y encar-

gamos y mandamos que dando el dicho Almirante D. Luis Colon á esa dicha Iglesia los dichos ornamentos segun dicho es, y obligándose que dentro de quinze años primeros siguientes hará en la dicha capilla mayor una reja de fierro decente y cual convenga para ella, veais la dicha carta y provision Real que de suso va incorporada, y sin embargo de la respuesta que á ella distes y de cualquier cédula nuestra que en contrario desta se haya dado, la guardéis y cumpláis en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma della no vais ni paseis en manera alguna. Dada en la Villa de Madrid y veinte y dos dias del mes de Agosto de mil é quinientos y treinta nueve años. — yo el Rey. — Refrendada en Sámanos. — Firmada del Cardenal de Sevilla. — Dr. Beltran. — Carvajal. — Bernal Gutierrez Velazquez. — Es copia. — Francisco de Paula Juarez. — Hay un sello que dice: Archivo General de Indias. — Es copia. — El Subsecretario P. O. Cisneros. — Hay una rúbrica.

Documentos remitidos á la Academia por el Ministerio de Ultramar (1).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. — *Real Cedula.* — D. Carlos, etc. A vos el Obispo y Dean y Cabildo de

(1) Los restos de Colon. Informe de la Academia Española de la Historia.

la Iglesia de Santo Domingo de la Española, salud é gracia. Bien sabeis como Nos mandamos é dimos para vos una nuestra carta é provision real firmada de mi el Rey é sellada con nuestro sello é librada de los del nuestro Consejo Real de las Indias su tenor de lo cual es este que se sigue (Hay un blanco.) E agora por parte del dicho Almirante nos ha sido fecha relacion que aunque la dicha nuestra sobre carta vos habia sido notificada, no habiades hecho ni cumplido lo que por ella os enviamos á mandar, y habiades respondido que estábades prestos y aparejados de dar al dicho Almirante el enterramiento que os parece que cabe conforme á la posibilidad de la capilla, y así le señalábades en lo bajo della á la una mano y á la otra para que en ambos lados pudiese el dicho Almirante hacer sus vultos en el grueso de la pared, é que asimismo le señalábades el mismo cuerpo de lo bajo de la dicha capilla mayor sin llegar al pavimento del altar mayor, para que al mesmo paso de lo alto pudiese hacer bóveda para sus enterramientos, é que lo susodicho le señalábades con detrimento de la dicha capilla por ser muy pequeña, sin que en la dicha capilla toviese otra cosa más del dicho enterramiento é vultos, porque estando puesto el retablo como habia de estar quedaba para enterramiento en el mesmo hueco de la pared de tres á cuatro palmas arriba, é que habiéndose de hacer

alli con cuan angosto estaba el dicho enterramiento no se sufria por reverencia del Sacramento como lo podiamos ver por la traza de la dicha capilla que nos enviastes, é como lo susodicho hariades reservando como reservábades que no pudiese sacar de la dicha capilla el Obispo Heraldino que en ella estaba enterrado, é que los Perlados de esa iglesia que en ella se quisiesen enterrar lo pudiesen hacer sin que en ello se le pusiese impedimento, como dijo constaba y parecia por el testimonio de vuestra respuesta de que ante Nos en el nuestro Consejo Real de las Indias por su parte fué hecha presentacion, é nos fué suplicado que pues lo que vosotros respondiades era todo á fin de no cumplir lo que por Nos se os habia mandado, vos mandásemos que luego sin que en ello pusiédes dilacion le diédes la posesion de la dicha capilla mayor que se llevasen á ella los huesos del Almirante D. Cristoval Colon su abuelo, para ello os pusiesemos graves penas, pues habeis dejado dos veces de cumplir lo que por la nuestra dicha carta é sobre carta della se os habia mandado ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo juntamente con la dicha vuestra respuesta é con la traza que nos enviastes de la dicha capilla, por quanto nuestra voluntad es que la merced que hicimos al dicho Almirante della haya cumplido efeto, fué acordado que debiamos mandar